



RESOLUCIÓN No 411
(Julio 31 de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE NO FUMADOR DEL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**

La Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO

Que el humo de cigarrillo contiene alrededor de 4.000 compuestos tóxicos de los cuales 60 son cancerígenos en humanos entre ellos el cadmio, los bencenos, amoníaco, benzopireno, cianuro de hidrógeno, restos de plomo y arsénico. El tabaco es por ende una de las mayores amenazas para la salud pública, constituye la principal causa de enfermedad y muerte evitable a nivel mundial, relacionada con las enfermedades cardiovasculares, oncológicas y respiratorias. Mata a casi 6 millones de personas al año, de las cuales más de 5 millones son consumidores directos y más de 600.000 son no fumadores, expuestos al humo ajeno.

Que, según la OMS, a nivel mundial, el consumo de tabaco es la causa del 30% del total de enfermedades cardiovasculares, el 80% de todas las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, el 90% del cáncer de pulmón y el 30% de todos los otros tipos de cáncer;

Que en Colombia diariamente mueren cerca de 68 personas por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco y sus derivados; Y en el mismo informe se resalta que los adultos expuestos en forma crónica al humo del tabaco ajeno también se enfrentan a riesgos más altos que la población no expuesta de cáncer de pulmón y enfermedad cardiovascular que la población no expuesta;

Que la Agencia de los Estados Unidos para la protección del medio ambiente – EPA clasificó la exposición al humo de tabaco presente en el ambiente como carcinogénico del grupo A (comprobado como causa de cáncer en el ser humano) a los niveles ambientales típicos;

Que, conforme a los estudios realizados, es indudable que el hábito de fumar perjudica seriamente la salud, no solo de quienes lo realizan, sino de los no fumadores expuestos al humo ambiental del tabaco;

Que, conforme a las directrices de la segunda conferencia de las partes en el convenio marco de la OMS para el control del tabaco, no existe un nivel inocuo de exposición al humo de tabaco y que se ha demostrado que el uso de sistemas de ventilación o de filtración de aire, o la separación de zonas de fumadores y no fumadores dentro del mismo ambiente, no protege a los no fumadores del daño y expone a un riesgo ocupacional adicional a los trabajadores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1956 del 03 de junio de 2008, dispone en su Artículo 2° que se prohíbe fumar en áreas interiores cerradas y en su Artículo 3° prohíbe fumar en entidades de salud y establecimientos donde se atienden menores de edad, entre otros.



RESOLUCIÓN No 411
(Julio 31 de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE NO FUMADOR DEL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**

Que el Artículo 4° de la mentada Resolución dispone que los propietarios o administradores de los lugares en referencia deben velar por el cumplimiento de las prohibiciones contenidas para proteger a las personas de la exposición al humo del tabaco.

Que la Ley 1335 de 2009, modificada por la Ley 2354 de 2024, establece disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Que la Circular 038 de 2010 expedida por el ministerio de la Protección Social, emitió instrucciones y determinación de obligatorio cumplimiento a los empleadores del sector público y privado, entre otros, en lo relacionado con espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.

Que la Ley 2354 de 2024 que modificó el Art. 1° de la Ley 1335 de 2009, también regula el uso y venta de vapeadores y cigarrillos electrónicos en Colombia, haciendo extensible a estos dispositivos las implicaciones y limitaciones de la Ley 1335 de 2009, conocida como la Ley Antitabaco y así contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), precisando que cuando se utilice la expresión "libre de humo" se entenderá como "libre de humo y aerosoles".

Que mediante Resolución No 009 de enero 17 de 2019, se adoptó la política de no fumador en el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., no obstante se hace necesario actualizar la misma a las nuevas disposiciones normativas.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Actualizar la política de NO FUMADOR del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.

POLITICA: El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. se compromete a fomentar un ambiente saludable mediante la restricción absoluta del consumo de cigarrillo, tabaco y/o dispositivos sustitutos parcial o total de productos de tabaco, en todas sus instalaciones y sedes. Ofrecemos espacios libres de humo para nuestros pacientes, acompañantes y colaboradores, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones



RESOLUCIÓN No 411
(Julio 31 de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE NO FUMADOR DEL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**

y hábitos de vida saludables. Promovemos y mantenemos estrategias orientadas a concientizar sobre los efectos del consumo de cigarrillo y tabaco en la salud y el medio ambiente.

OBJETIVO: Implementar una política que enmarque las actividades realizadas por la institución en cumplimiento a la normatividad legal vigente, brindando a nuestros pacientes, sus familias, a los colaboradores y demás grupos de interés un ambiente seguro y saludable libre de humo de tabaco, por medio del cual se restringe toda posibilidad de fumar en las instalaciones de la institución incluyendo áreas sociales como las cafeterías, comedores, auditorios, parqueaderos y zonas verdes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover el buen manejo del ambiente físico, garantizando espacios libres de humo.
- Genera una cultura participativa con la comunidad hospitalaria en el desarrollo de un medio ambiente saludable y el cumplimiento de la normatividad relevante.
- Promover, proteger y mejorar la salud de la población que visita el hospital.

ESTRATEGIAS:

- Creación de talleres para dejar de fumar e información sobre los efectos nocivos del cigarrillo.
- Capacitación e implementación de la campaña del no fumador, en conmemoración al día mundial sin tabaco propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Publicar la política institucional de no fumador, apoyados en canales instruccionales de información que, de alcance a pacientes, visitantes, colaboradores y demás grupos de interés.
- Mantener la señalización alusiva a los espacios libres de humo y prohibición del consumo de cigarrillo o tabaco al interior de la institución.
- Realizar sensibilizaciones de carácter pedagógico, apoyados en conceptos científicos, por medio de correo electrónico, página web y redes sociales, relacionados con los riesgos del tabaco y/o cigarrillo.

ALCANCE: La presente política de NO FUMADOR aplica a todos los procesos, a los funcionarios, docentes y estudiantes en práctica formativa, contratistas, subcontratistas, proveedores, pacientes, familia y demás partes de interés del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., independiente de su forma de contratación y que desarrollen actividades para el desempeño de sus funciones o labores encomendadas que aporten a la gestión del Hospital para la prestación de los servicios integrales en salud mental.

EQUIPO PARA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA: Desde el equipo del Sistema Integrado de Gestión se desarrollarán actividades en pro del y cumplimiento de la presente política.



RESOLUCIÓN No 411
(Julio 31 de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE NO FUMADOR DEL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**

REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN: La presente Política NO FUMADOR será revisada anualmente en la revisión por la dirección y actualizada, por parte de la gerencia y el equipo SIG si lo requiere.

Su publicación, despliegue e implementación se realizará una vez sea aprobada por la gerencia a través de:

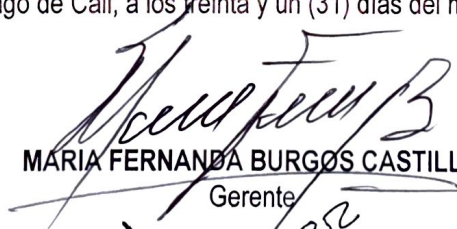
- ✓ Los canales internos y externos de comunicación con los que cuenta la Institución.
- ✓ En actividades de inducción y reinducción, incluyendo a funcionarios, docentes y estudiantes en práctica formativa, contratistas, subcontratistas proveedores, pacientes y familia.
- ✓ A través de campañas preventivas y disuasivas sobre el consumo del tabaco dirigidas a la población establecida en el alcance desde la Oficina de Gestión de Talento Humano, Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, Área de Servicios Administrativos, SIAU y Oficina de Comunicaciones, conforme a las estrategias definidas.

SEGUIMIENTO: El seguimiento y evaluación del cumplimiento de la presente política se realizará a través de sesiones establecidas en el equipo SIG, el cual deberá incluir en la agenda de las reuniones los temas relacionados con esta política, incluyendo aquellos que involucren la toma de acciones para el mejoramiento continuo institucional.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 009 del 17 de enero de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024


MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO

Gerente

Proyectó: Everardo García Ramírez - Líder Servicios Administrativos

Revisó: David Ernesto Martínez - Subgerente Científico

Magali Ramos Calderón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Helio José Ramírez M. - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Adriana Lisbeth Sandoval M. - Líder Gestión de Talento Humano

Ricardo Murcia - Profesional Especializado SST

María Jacqueline Vaca Quintero - Profesional de Servicios Administrativos

Homero Rosero Montoya - Profesional Universitario Calidad